



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/79295 y 184/79296

28/07/2015

203912 y 203913

**AUTOR/A:** MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la información solicitada, se indica que en el ámbito de la enseñanza no universitaria, de acuerdo con el artículo 6 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Gobierno ha aprobado el currículo básico en el que ha incluido el desarrollo sostenible y la responsabilidad social empresarial:

- La Ley Orgánica de Educación incluye entre los fines a que se orienta el sistema educativo la formación para el desarrollo sostenible.

- Tanto el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, como el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, establecen que los correspondientes currículos incorporarán elementos relacionados con el desarrollo sostenible. Además, en diversas asignaturas como Ciencias de la Naturaleza o Ciencias Sociales, de Educación Primaria; Biología y Geología, Física y Química, Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional, Economía, Geografía e Historia o Tecnología de Educación Secundaria Obligatoria; y Diseño, Geografía, Geología, Química, Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente, Tecnología Industrial o Economía de Bachillerato, se incorporan elementos relacionados con el desarrollo sostenible.

- Por otro lado, las asignaturas Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y Economía, de Educación Secundaria Obligatoria y Economía de la Empresa y Fundamentos de Administración y Gestión, de Bachillerato, incluyen la responsabilidad corporativa, la responsabilidad social y medioambiental de la empresa así como la importancia de la ética empresarial.

Corresponde a las Administraciones educativas el desarrollo del currículo básico aprobado por el Gobierno.

La configuración curricular establecida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, supone un incremento de la autonomía de las Administraciones educativas y de los centros, que, además de complementar el currículo de las asignaturas troncales y específicas, pueden decidir las opciones y vías en las que se especializan y fijar la oferta de las asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.



En este desarrollo curricular que corresponde a las Administraciones educativas y a los centros, puede reforzarse la incorporación del valor de la contribución personal y social a un modelo de sociedad sostenible, así como el estudio de la responsabilidad social empresarial.

Por su parte, el Gobierno, a través del portal del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, pone a disposición de todos los profesores recursos educativos relacionados con el desarrollo sostenible y el medioambiente.

Madrid, 16 de septiembre de 2015